



GOBIERNO REGIONAL  
AYACUCHO

u/z

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL  
N° 0490 -2014-GRA/PRES-GG

Ayacucho, 17 DIC. 2014

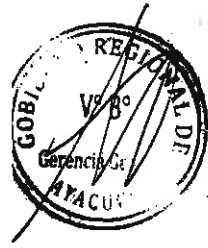
**VISTO;** el Informe N° 029-2014-GRA-OSRF-JME/RO, Oficio N° 353-2014-GRA/GG-OSRF-DIR, Decretos N°s 9650-2014-GRA/PRE-GG, 14492-2014-GRA/GG-ORADM, 17427-2014-GRA/ORADM-ORH, y 2444-2014-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP, expediente conformado en quince (15) folios, tres files personales sobre contrato de servicios personales; y

**CONSIDERANDO:**

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Oficio N° 353-2014-GRA-GG/OSRF-DIR, de fecha 03 de noviembre del 2014 el Director de la Oficina Sub Regional de Fajardo del Gobierno Regional Ayacucho, propone el contrato de un Asistente Técnico de Obra de la Meta 0161: Mejoramiento del Servicio Educativo en el Instituto Superior Tecnológica Público Perú Corea del Sur del Distrito de Huancapi, Provincia Fajardo- Región Ayacucho. La Comisión de Contratación de Personal eventual con cargo a proyecto de inversión pública, aprueba el contrato y considera como ganador de la terna al señor **Juan Carlos CHILLCCE DE LA CRUZ**, a efectos que cumpla funciones de acuerdo a la Descripción de Cargo y el anexo N° 03 que, obra en el expediente; por el periodo comprendió del 06 de noviembre al 31 de diciembre 2014, según Decreto N° 9650-2014-GRA/PRE-GG, 14492-2014-GRA/GG-ORADM, 17427-2014-GRA/ORADM-ORH, y 2444-2014-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP;

Que, conforme señala el Artículo 38° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, las entidades de la Administración Pública sólo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o actividad determinada; b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales; cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa; tampoco están comprendidos en los beneficios que



otorga la Ley N° 24041, y el artículo VI, numeral 6.1, 6.2 de la Directiva N° 002-2013-GRA-GG/ORADM-ORH, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 0908-2013-GRA/PRES;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 388-2010-GRA/PRES, la Presidencia del Gobierno Regional Ayacucho, delega a la Gerencia General Regional entre otras atribuciones: Contratar Supervisores, Residentes, Asistentes Técnicos y Asistentes Administrativos;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, Ley N° 29951 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Ejercicio Fiscal 2013, Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1280, 1365-2009, 388-2010 y 685-2014-GRA/PRES.

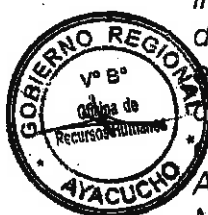
**SE RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO.- CONTRATAR**, con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, el contrato de servicios personales del servidor eventual en las condiciones que a continuación se detalla:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	ACT/PROYECT COMPONENTE	R.U.M	VIGENCIA DE CONTRATO	META/PROYECTO
SR. JUAN CARLOS CHILLCCE DE LA CRUZ	ASISTENTE TECNICO DE OBRA	9002 2189873 4000039	s/. 2,500.00	06/11/2013 AL 31/12/2013	0161 -MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLOGICO PUBLICO PERU COREA DEL SUR DEL DISTRITO DE HUANCAPÍ, PROVINCIA FAJARDO- REGION AYACUCHO.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Los servicios prestados en esta condición podrá ser resuelto por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión de la Obra en mención, infidencia, falta de carácter disciplinario estipulados en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento. Igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, tampoco están comprendidos en los beneficios que otorga la Ley N° 24041.

**ARTICULO TERCERO.-** Al generarse el derecho al pago de la Compensación Vacacional deberá efectuarse sobre la base de la remuneración total, tomando como referencia las remuneraciones establecidos dentro de los Instrumentos de Gestión Institucional de la entidad CAP, CNP y PAP, inherentes a la plaza vacante presupuestada, con el nivel remunerativo de SPE.



**ARTICULO CUARTO.-** El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados del Grupo Genérico de Gastos 06 Inversiones, Cadena de Gastos 26.22.33., Unidad Ejecutora 001 Sede Central Ayacucho, Cadena Programática de Gastos del pliego 444-Gobierno Regional de Ayacucho, Ejercicio Fiscal 2014.

**ARTÍCULO QUINTO- DISPONER,** la transcripción de la presente Resolución al interesado e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
GERENCIA GENERAL

Ing°. Pedro Rivera Cea  
GERENTE GENERAL

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
SECRETARIA GENERAL

Se Remite a U. 1 Copia Original de la Resolución  
La Misma que Contiene la Transcripción Oficial  
Expedida por el Despacho.

-Atentamente,



Abog. Pedro Vidal Pizarro Acosta  
SECRETARIO GENERAL

